

2014 AÑO	17 PROVINCIA	01 CANTON	34 NOTARIA	P010236 ESCRITURA
-------------	-----------------	--------------	---------------	----------------------

001

FACTURA 017853

... *foris*

*[Handwritten signature]*

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIA ALIMENTICIA  
NATURALECUADOR S.A."

OTORGADO POR:

SEÑORITA SILVANA MARIBEL GUERRERO ORELLANA Y SEÑORA  
LIGIA ALEXANDRA GUERRERO ORELLANA.

CUANTIA: USD. \$ 800,00

DI 3 COPIAS

J.L.T.



En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, capital de la República del Ecuador,  
hoy día **viernes diecinueve de Septiembre del año dos  
mil catorce**, ante mí DOCTOR CARLOS MOSQUERA PAZMIÑO,  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DE ESTE CANTON; comparece:  
Uno.- la señorita **SILVANA MARIBEL GUERRERO ORELLANA**,

de estado civil soltera; Dos.- la señora **LIGIA ALEXANDRA GUERRERO ORELLANA** de estado civil divorciada, por sus propios derechos.- Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; y hábiles para contratar y obligarse, a quien de conocerle, doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de la compañía anónima, "INDUSTRIA ALIMENTICIA NATURALECUADOR S.A." bajo el siguiente tenor:.- **DECLARACION JURAMENTADA.**- Las señoras Silvana Maribel Guerrero Orellana ;y, Ligia Alexandra Guerrero Orellana, tienen a bien declaran bajo juramento por sus propios derechos, el íntegro contenido de la presente escritura y estatutos que se desarrollan en las cláusulas y artículos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de este instrumento público, en calidad de fundadoras, las siguientes personas: Uno.- la señorita **SILVANA MARIBEL GUERRERO ORELLANA**, de estado civil soltera; Dos.- la señora **LIGIA ALEXANDRA GUERRERO ORELLANA** de estado civil divorciada, por sus propios derechos: Las comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón

Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha; y hábiles para contratar y obligarse.

002

**CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACIÓN:** Las comparecientes manifiestan su expresa voluntad de fundar la compañía anónima "INDUSTRIA ALIMENTICIA NATURALECUADOR S.A." que se constituye mediante el presente acto. Por consiguiente, tienen la calidad de accionistas fundadoras de la Compañía las comparecientes que otorgan la presente escritura pública.- **CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO.-** Las fundadoras expresan que la Compañía que constituyen se registrará por la Ley de Compañías y las demás leyes de la República del Ecuador, en lo fueren pertinentes y por los estatutos que se insertan a continuación.-

**CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.-** Las comparecientes declaran bajo juramento que la Compañía se denomina "INDUSTRIA ALIMENTICIA NATURALECUADOR S.A " y durará cincuenta años desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de los presentes estatutos, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** Las comparecientes declaran bajo juramento que La Compañía Anónima "INDUSTRIA ALIMENTICIA NATURALECUADOR S.A." es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrital Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha



pudiendo establecer, sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro y fuera del País.-

**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL :** La compañía tiene como objeto social el siguiente: producción y comercialización de productos agrícolas. En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todas las que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.

**ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.-** Las comparecientes declaran bajo juramento que el capital social de la Compañía será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 800,00) divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, íntegramente suscrito y pagado por las socias de acuerdo al detalle que consta en la cláusula quinta de integración de capital de los presentes estatutos.-

**ARTICULO QUINTO.- ACCIONES.-** Las comparecientes y accionistas fundadoras declaran bajo juramento que las acciones de cada accionista suscribe y pagarán en numerario son de la siguiente forma: la señorita y accionista fundadora Silvana Maribel Guerrero Orellana, suscribe y pagará en

numerario setecientos ochenta y cuatro (784) acciones de un dólar cada una dando un valor total de setecientos ochenta y cuatro dólares americanos; y la señora y accionista fundadora Ligia Alexandra Guerrero Orellana, suscribe y pagará en numerario dieciséis (16) acciones de un dólar cada una dando un valor total de dieciséis dólares americanos, misma que se refleja en el cuadro de integración de capital constante en la cláusula quinta de los presentes estatutos.- Los aportes de la Compañía se representan en acciones.- las acciones gozan de iguales derechos y beneficios.- **ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** Los certificados de aportación estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- Entregando el certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registraran las acciones de cada accionistas se anotarán las sucesivas transferencias y las demás modificaciones permitidas por la Ley e irán firmados por el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las accionistas podrán transferirse cumpliendo para el efecto lo que determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Las accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que acordaren en legal forma.- **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** Las



comparecientes y accionistas fundadoras declaran bajo juramento que la Compañía estará gobernada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO.-**

**JUNTA GENERAL.-** La Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar la decisiones que juzguen convenientes en defensa de la misma.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los administradores por causas legales; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance General, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; e) Resolver sobre el aumento o la disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la Reforma de Estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representante; g) cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la ley, los presentes Estatutos y los reglamentos o resoluciones de la misma Junta

General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las juntas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades y para tratar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- Las juntas extraordinarias tendrá lugar cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las juntas ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo cuando se trate las juntas universales.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital pagado y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se trataren en ella. El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General, a través de la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación



en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- QUORÚM DE INSTALACIÓN.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si lo concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM DE DECISION.**- Salvo la excepciones previstas en la Ley o en el presente Estatuto, la decisiones de las juntas generales serán tomadas por la mayoría absoluta de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción de un dólar dará derecho a un voto en las Juntas Generales.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- REPRESENTACION.**- Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por otro accionista o por persona extrañas a la Compañía mediante carta poder dirigida al Gerente General y/o Presidente de la Compañía, con carácter especial para cada Junta o por poder otorgado ante el Notario Público.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DIRECCION Y ACTAS** Las juntas generales están dirigidas por el Presidente de la Compañía; actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos dos funcionarios se nombrará Presidente y/o Secretario ad-hoc. El acta de las deliberaciones y

acuerdos de la juntas generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita además por todos los asistentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.-** Las actas podrán llevarse a computadora en hoja debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Secretario en cada una o ser asentadas en un libro destinado para el efecto.- **ARTICULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La compañía con un Presidente, el cual podrá o no ser accionista de ella, será elegido por la Junta General de Accionistas, quién durará dos años en el ejercicio de su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción d) Suscribir conjuntamente con el Secretario de la Junta las actas de las Juntas Generales; e) Intervenir Conjuntamente con el Gerente General, y por cualquier cuantía en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de este; h) Vigilar la buena marcha de la compañía; y i) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley y



estos Estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser accionista de ella, será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido, y sus funciones se prorrogará hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:**

Son atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía a) Representar a la Compañía en forma legal, judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía, f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento, con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informes de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de

acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y talonario de acciones y las Actas de la Junta General de Accionistas; ll) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas, m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Abrir y manejar cuentas bancarias según las atribuciones que le señale la Junta General de Accionistas; ñ) Subrogar al Presidente en todo caso de ausencia o falta; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGECIMO CUARTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente General de ella, y se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo La constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establece las leyes y estos Estatutos; limitaciones que regirán sin perjuicio de los dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aunque termine el periodo para el cual fueron elegidos representantes y funcionarios continuarán en sus



cargos hasta que La Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será anual y se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Es decir año calendario. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento para la formación e incremento del Fondo de Reserva legal de la Compañía, hasta que ésta alcance el cincuenta por ciento del capital social suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Los accionistas tendrán derecho a percibir los beneficios que les corresponda a prorrata de las acciones pagadas; una vez efectuadas la segregaciones y las deducciones previstas en las leyes tributarias, y deducidos todos los gastos y las amortizaciones de toda clase de tributos, tasas e intereses de acuerdo a ley.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS BALANCES.-** Los administradores de la compañía están obligados a laborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios, y

presentarlos a consideración de la Junta General que deberá conocerlos para su aprobación.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN.-** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la ley.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- LIQUIDACION.-** En todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición contraria de la Junta General de Accionistas que acordará la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y sometiéndose a las disposiciones del Código Civil sobre el mandato y a las del Código del Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquellas.- **CLAUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la Compañía será de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y estará íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:-----

**CAPITAL NUMERO DE PORCENTAJE SUSCRITO  
ACCIONES**

<b>ACCIONISTAS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>SALDO CAPITAL</b>	<b>NUMERO DE ACCIONES</b>	<b>PORC. %</b>
Silvana Maribel Guerrero Orellana	784	196	588	784	98
Ligia Alexandra Guerrero Orellana	16	4	12	16	2
<b>TOTAL</b>	<b>800</b>	<b>200</b>	<b>600</b>	<b>800</b>	<b>100</b>

**CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO.-** las accionistas fundadoras, declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital pagado de la compañía en numerario en una institución bancaria; y, que el cuadro de integración de capital social es el

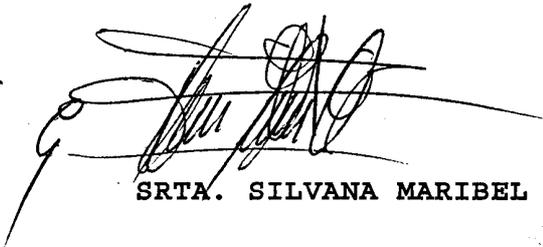


correcto, conforme consta en el detallado en el cuadro de la cláusula quinta del estatuto.- **CLAUSULA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Las accionistas fundadoras, declaran bajo juramento que han decidido designar como sus primeros administradores a la señorita Silvana Maribel Guerrero Orellana como Gerente General; y, a la Señora Ligia Alexandra Guerrero Orellana como Presidente, por un periodo de dos años y las atribuciones establecidas para cada uno en los presentes estatutos **CLAUSULA NOVENA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Las fundadoras facultan al doctor Eduardo Silva Palma, para que realice todos los trámites necesarios pendientes a obtener la aprobación e inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y demás instituciones pertinentes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo par la plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos, anexos y más habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el DOCTOR EDUARDO SILVA PALMA, CON MATRICULA NÚMERO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a

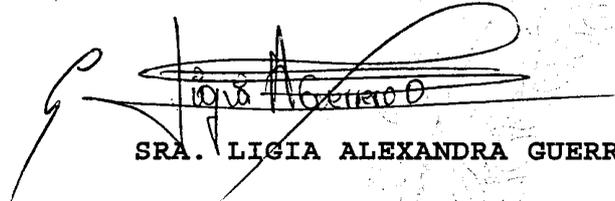
**Notaría**  
**Trigésima Cuarta**

008

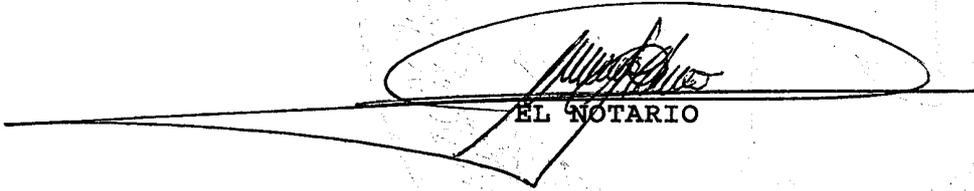
las compareciente por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



SRTA. SILVANA MARIBEL GUERRERO ORELLANA. c.c. 171231842-5



SRA. LIGIA ALEXANDRA GUERRERO ORELLANA. c.c. 171087974-1

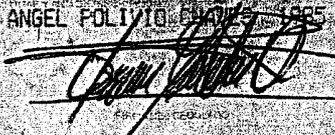


EL NOTARIO

Edub...

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN ECUATORIANA DE PRESERVAÇÃO DE IDENTIFICACIONES ECUATORIANAS

CIUDADANIA N° 171231842-5  
 GUERRERO ORELLANA SILVANA MARIBEL  
 BOLIVAR/GUARANDA ANGEL FOLIVIO CHAVES  
 03 ABRIL 1974  
 003-0278 01071 F  
 BOLIVAR/GUARANDA  
 ANGEL FOLIVIO CHAVES 1985

ECUATORIANA \*\*\*\*\* A1311A1111  
 SOLTERO  
 SUPERIOR LIC. CONTAS Y AUDITOR  
 NELSON NAPOLEON GUERRERO VEGA  
 FLOER ELBA ORELLANA PADILLA  
 QUITO 27/10/2009  
 27/10/2021  
 REN 1982300



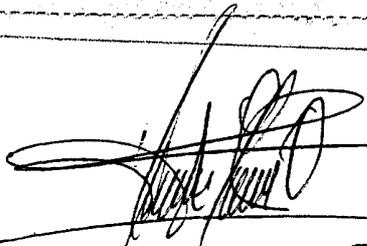

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

**011** CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**011-0134** **1712318425**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**GUERRERO ORELLANA SILVANA MARIBEL**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
QUITO	SOLANDA	1
CANTÓN	PARROQUIA	1
	ZONA	

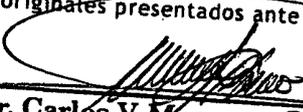
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

  
 171231842-5



**Notaría Trigésima Cuarta**  
 DOY FE que las fotocopias de la cédula y  
 certificado de votación son FIEL COPIA de  
 los originales presentados ante mí.

19 SET 2014

  
**Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño**  
 NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** No. **171087974-1**

**APELLIDOS Y NOMBRES GUERRERO ORELLANA LIGIA ALEXANDRA**

LUGAR DE NACIMIENTO **BOLIVAR GUARANDA**  
ANGEL POLIBIO CHAVES  
FECHA DE NACIMIENTO **1969-10-18**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**




**INSTRUCCIÓN BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO** E11331112

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GUERRERO NELSON NAPOLEON**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORELLANA FLOR ELVA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MEJIA 2014-09-10**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2024-09-10**

*[Signature]* DIRECTOR GENERAL

*[Signature]* FIRMA DEL CEDULADO




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL** CNE

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**010**

**010 - 0138** **1710879741**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**GUERRERO ORELLANA LIGIA ALEXANDRA**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA LA MAGDALENA 5  
QUITO PARROQUIA ZONA  
CANTÓN *[Signature]*

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten number]* 171087974-1



**Notaría Trigésima Cuarta**  
DOY FE que las fotocopias de la cédula y certificado de votación son FIEL COPIA de los originales presentados ante mí. **19 SET. 2014**

*[Signature]*  
**Dr. Carlos V. Mosquera Pazmiño**  
NOTARIO TRIGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7663477  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1712318425 GUERRERO ORELLANA SILVANA MARIBEL  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 12/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** INDUSTRIA ALIMENTICIA NATURALECUADOR S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2014 1:34:19 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

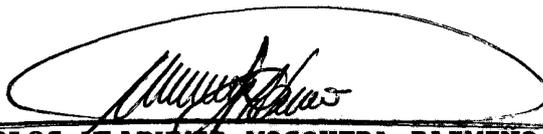
Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 9SP3E6 a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)

**Notaría**  
**Trigésima Cuarta**

C10

.....TA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí, viernes diecinueve de Septiembre del año dos mil catorce, en fe de ello confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "INDUSTRIA ALIMENTICIA NATURALECUADOR S.A."**, OTORGADO POR: **SEÑORITA SILVANA MARIBEL GUERRERO ORELLANA Y SEÑORA LIGIA ALEXANDRA GUERRERO ORELLANA**, debidamente sellada y firmada, hoy, viernes diecinueve de Septiembre del año dos mil catorce.-

   
CARLOS VLADYMI R MOSQUERA PAZMINO  
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO



Notaría  
Trigésima Cuarta  
Dr. Carlos Vladymir  
Mosquera Pazmino  
Notario





TRÁMITE NÚMERO: 61160

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	40367
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/09/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4007
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710879741	GUERRERO ORELLANA LIGIA ALEXANDRA	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1712318425	GUERRERO ORELLANA SILVANA MARIBEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/09/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA ALIMENTICIA NATURALECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	800,00

**5. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG



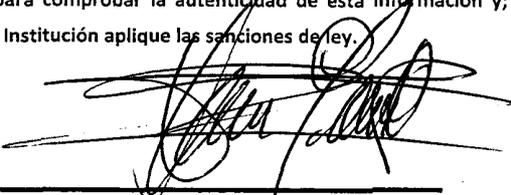
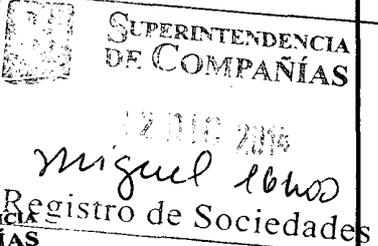
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014

  
DR. JOSE AMBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56- PAR. DE VIELAROEEL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		INDUSTRIA DUMENTICA NATURAL SECURAD S.P	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANO
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> Pichincha	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> CALDEXON	<b>BARRIO:</b> HERNANDO PARRA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> CHORREROS	<b>NÚMERO:</b> N6-242	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> M20C34	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2733 968	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> na.balazarado@gmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> mianisi.garcia@gmail.com	
<b>CELULAR:</b> 3 0995685297	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b>			
EMPDOR A CORDONERO			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b>			
Silvana Maribel Guerrero Orellana			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>			
171231842-5			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		12 DIC 2014 Miguel Ibañez Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 <b>RECIBIDO</b> 12 DIC 2014 VA-01.2.1.4-F1	

Sra. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO